



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

RADICACIÓN: 110013343061-2016-00497-00

DEMANDANTE: Urley Antonio Gamba Arango y Otros

DEMANDADO: Nación – Rama Judicial y Otro

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 30 de enero de 2020 se profirió sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda.

El 12 de febrero de 2020 se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el que se concedió el 1 de junio de 2021.

Mediante providencia del 30 de noviembre de 2022, la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia del 30 de enero del 2020, proferida por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito de Bogotá, en virtud de los argumentos expuestos en el presente proveído.

SEGUNDO: SIN condena en costas en esta instancia.

TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente al Juzgado de Origen. Por Secretaría de esta Corporación **DÉJESE** las constancias del caso.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 14 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo para la liquidación de los gastos del proceso.

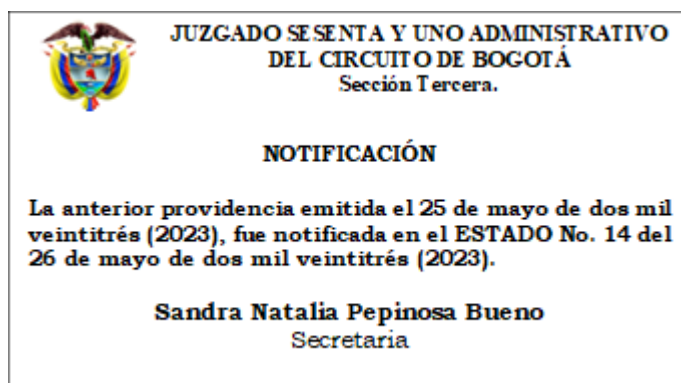
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 110013343061-2016-00497-00
DEMANDANTE: Urley Antonio Gamba Arango y Otros
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial y Otro

TERCERO: En firme esta providencia, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VRM

**EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA**



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2547c70f06d378c0eb07d6b00697ba1d608ebb9b76a09ad2d07c02e613ba6f1a**

Documento generado en 25/05/2023 07:23:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>